

ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14.09.2022

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día catorce de septiembre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Francisco Javier García Fernández, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D. Alberto Manuel García Gilabert asistidos por la Secretaria D^a Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

Asisten también los corporativos D. Jaime Martos Martín y D. Francisco Robles Rivas.

No asiste D^a Beatriz González Orce

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 07.09.2022; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 537/2022 Licencia urbanística; Lyntia Networks SAU; Canalización y tendido de cable de fibra óptica en Avenida Almanzora.

Dña. XXXXXXXXXX en nombre y representación de la mercantil Lyntia Networks SAU con fecha 16.12.2021 y registro n.º 2021-E-RE-10341 solicita licencia urbanística para canalización y tendido de cable de fibra óptica en Avda. Almanzora de este municipio.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Informe para licencia urbanística para canalización para tendido de fibra óptica de la red de Lyntia redactado por la mercantil Arca Ingenieros S.L.

Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 15.07.2022 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la licencia urbanística solicitada.

Visto el informe del Ingeniero Municipal de fecha 15.07.2022, informe Jurídico de fecha 06.09.2022 y propuesta del Concejil-Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades de fecha 09.09.2022, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Conceder la licencia urbanística solicitada por la mercantil Lyntia Networks SAU para canalización y tendido de cable de fibra óptica en Avda. Almanzora de este municipio, conforme a la Modificación del Informe para licencia urbanística para canalización para tendido de fibra óptica de la red de Lyntia redactado por la mercantil Arca Ingenieros S.L.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Los cortes totales o parciales del vial deberán de ser avisados con la suficiente antelación a la Policía Local y Servicios Técnicos Municipales. Se deberán de tomar todas las medidas de seguridad vial y señalización necesarias.

2º.- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas características y calidades de las pavimentaciones existentes.

3º.- Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado final de las

mismas firmado por técnico competente y la justificación de la adecuada gestión de residuos realizada.

3°.- Expediente 9729/2021 Resolución del recurso de reposición interpuesto por la mercantil Hotel Playa Cotobro S.L.U. frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.07.2022.

Visto el citado expediente, relativo a petición Licencia Urbanística de obras para ejecución de una piscina descubierta en la terraza del hotel Playa Cotobro, y resolución del recurso de reposición interpuesto por la mercantil interesada.

Visto el Informe Jurídico emitido al respecto de fecha 6 de septiembre del actual, siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Resolución del recurso de reposición interpuesto por la mercantil Hotel Playa Cotobro S.L.U. frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.07.2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21.07.2021 se deniega la licencia urbanística solicitada por la mercantil Hotel Playa Cotobro S.L.U. para ejecución de una piscina descubierta o instalaciones acuáticas de uso público en la terraza del Hotel Playa Cotobro sito en PXXXXXXXXX de este término municipal (Expte. 2777/2020).

Con fecha 20.08.2021 y registro n.º 2021-E-RE-6565 solicita la citada mercantil nueva licencia de obras para dicha piscina al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio de medidas de incentivos para la renovación y modernización de los establecimientos turísticos y adjunta a tal efecto la siguiente documentación: Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de piscina descubierta redactado por el Arquitecto D. Ángel E. Rodríguez Morales sin visar.

Con fecha 15.09.2021 la Arquitecta Municipal informa desfavorablemente la licencia solicitada, pues entiende que no resulta de aplicación la normativa citada al caso que nos ocupa. Dicho informe se notifica a la interesada en fecha 16.09.2021 a través del correo electrónico señalado en la solicitud info@denoelinmobiliaria.com.

Con fecha 7.02.2022 y registro n.º 2022-E-RE-1243 presenta la interesada escrito comunicando la apertura del hotel para semana santa así como que entiende concedida por silencio positivo la licencia solicitada. Escrito que es reiterado en fecha 25.04.2022 y registro n.º 2022-E-RE-3811 y acompaña de la siguiente documentación: Consulta sobre el régimen legal de fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación y Auto n.º 126 de fecha 28.03.2022 dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el procedimiento Pieza de Ejecución de Título Judicial n.º 1.4/2021. Con fecha 1.06.2022 y registro n.º 2022-E-RE-5042 presenta escrito solicitando la Certificación del silencio positivo de la licencia solicitada y adjunta a tal efecto Certificado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Granada de fecha 23.05.2022.

Con fecha 5.07.2022 el Arquitecto Municipal informa lo siguiente: "En relación con la 1ª de las cuestiones expresadas por la mercantil en su escrito de abril de 2022, desde el punto de vista técnico, no se aportó nueva documentación técnica tras el informe emitido por la técnico municipal, arquitecta Dª. Victoria Carmona Buendía, de fecha 15 de septiembre de 2021, en el plazo estipulado para ello en la notificación efectuada mediante oficio del Concejal del área -que recogía dicho informe técnico municipal-, de fecha 16 de septiembre de 2021, donde expresamente se señalaba que no era factible, desde el punto vista técnico y con la

documentación presentada por la mercantil, la concesión de la licencia solicitada. En relación con las cuestiones 2ª, 3ª y 4ª planteadas, debe recordarse que existen sendas sentencias tanto de anulación del acto administrativo municipal de fecha 8 de octubre de 2002 de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 71 (sentencia nº 619 de 2010 del TSJA, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sede de Granada, Sección Tercera, sobre el recurso núm. 2602/2004-K; sentencia n.º 1706 de 2011 del TSJA, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera sobre el recurso núm. 1478/2004- K; y sentencia nº 1464 de 2013 del TSJA, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda sobre el recurso 2544/04), como de anulación del acto administrativo de fecha 7 de junio de 2005 de concesión de licencia de obras para construcción de un hotel de cuatro estrellas en Playa Cotobro a la mercantil Hotel Playa Cotobro SL (sentencia núm. 1720 de 2012 del TSJA, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sede de Granada, Sección Tercera, Rollo núm. 904/2008, Juzgado: Granada nº 1, dimanante del P.O. núm. 409/05 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Granada). Dichas anulaciones implicaban que lo edificado quedaba en situación de incompatibilidad urbanística con el planeamiento municipal de aplicación, siendo necesario, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la restauración del orden urbanístico perturbado, pues la edificación quedó manifiestamente incompatible con dicho orden. Es por ello que, a diferencia del régimen legal de fuera de ordenación, donde no hay necesidad de restaurar un orden urbanístico al no haber sido éste en ningún caso conculcado, en el caso que nos ocupa sí existe una evidente vulneración del orden urbanístico de aplicación, que habría que restaurar como consecuencia de las sentencias dictadas y las anulaciones producidas. Es por ello que la edificación quedaría, en todo caso, si no fuese factible la ejecución de la sentencia dictada y se hubiese sobrepasado el plazo para la restitución del orden urbanístico perturbado, en situación de asimilado a fuera de ordenación. De ahí que, desde el punto de vista técnico y salvo mejor criterio fundado, se señale que al edificio no le sería aplicable el régimen legal de fuera de ordenación y, por tanto, no le sería de aplicación las determinaciones del Decreto-Ley 14/2021 de la Junta de Andalucía de 6 de julio, por el que se disponen medidas de incentivos para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico, reservado para edificios turísticos en régimen urbanístico legal (incluido el régimen legal de fuera de ordenación, no así el de asimilado a fuera de ordenación). En cuanto a la 5ª cuestión, al encontrarse el edificio, bien pendiente de la restitución del orden urbanístico en situación propia de asimilado a fuera de ordenación, no puede realizar obras que supongan nueva estructura, siendo sólo factibles la de refuerzo. Podría haberse conservado, en su caso, la piscina que disponía el inmueble en planta baja y externa a la edificación, pero las obras de la nueva piscina en planta de terraza que se pretendían en primera instancia autorizar, y más tarde se ejecutaron desaviniendo órdenes de paralización de las mismas, y que posteriormente se pretendieron legalizar amparándose en el DecretoLey 14/2021 de la Junta de Andalucía de 6 de julio, por el que se disponen medidas de incentivos para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico -hay, por tanto, por parte de la mercantil un reconocimiento tácito de que dichas obras no son de conservación y mantenimiento propias de los regímenes de fuera de ordenación-, no son factibles desde el punto de vista urbanístico, como se ha puesto de manifiesto en los informes técnicos evacuados en los expedientes administrativos tanto de la primera solicitud de obras como de la posterior pretendida legalización de las ejecutadas sin autorización.”

Con fecha 13.07.2022 la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Primero.- Declarar prescrita la acción ejecutiva fundada en la Sentencia

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía n.º 1720 de fecha 21.05.2012 al amparo de lo dispuesto en el art. 1964 del CC y con ello la imposibilidad de ordenar la reposición de la realidad física alterada del hotel ejecutado por la mercantil Hotel Playa Cotobro S.L.

Segundo.- Denegar la licencia urbanística solicitada por la mercantil Hotel Playa Cotobro S.L.U. para ejecución de una piscina descubierta o instalaciones acuáticas de uso público en la terraza del Hotel Playa Cotobro sito XXXXXXXXXX de este término municipal.

Tercero.- Continuar con el procedimiento de protección de la legalidad urbanística que se viene tramitando en expediente n.º 027/2020 (Gestiona n.º 1137/2020). **Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la interesada con indicación del régimen de recursos aplicable.”

Con fecha 23.08.2022 y registro n.º 2022-E-RE-7746 interpone la interesada recurso de reposición frente al citado acuerdo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El recurso de reposición se interpone por la interesada dentro del plazo legalmente establecido en el art. 124 de la LPAC 39/2015, de 16 de octubre.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto el plazo máximo para notificar la resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la presentación del recurso. Transcurrido dicho plazo, el interesado podrá considerar desestimado el recurso al objeto de interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver legalmente impuesta a la Administración en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC. **TERCERA.-** Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano que dictó el acto recurrido (art. 123 LPAC).

CUARTO.- En cuanto al fondo del asunto, examinadas las alegaciones formuladas en el recurso presentado, se ha comprobado que se trata de un refundido de todos los escritos presentados en el seno del procedimiento, que fueron ampliamente resueltos en el informe jurídico emitido en fecha 11.07.2022 que dio soporte a la resolución que se recurre, informe que ratifico y al que a fin de evitar reiteraciones innecesarias me remito para la resolución del presente recurso. No obstante lo anterior, procede recordar una vez más a la interesada que el expediente n.º 027/2020 (Gestiona n.º 1137/2020) al que tantas veces se hace alusión en el recurso presentado, se corresponde con un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, autónomo e independiente de éste, por lo que los escritos presentados en dicho expediente serán resueltos en el seno del mismo.

A tenor de lo expuesto, procede desestimar el recurso de reposición. Por todo ello, SE PROPONE:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Hotel Playa Cotobro S.L.U. frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.07.2022.

2º.- Notificar la presente resolución a la interesada, indicándole que se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa contra el que no caben más recursos administrativos (art. 124.3 LPAC 39/2015).”

Vistos los informes anteriores la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Hotel Playa Cotobro S.L.U. frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.07.2022.

Segundo: Notificar la presente resolución a la interesada, indicándole que se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa contra el que no caben más recursos administrativos (art. 124.3 LPAC 39/2015), únicamente

cabe Recurso Contencioso administrativo.

4º.- Expediente 5997/2022 Resolución concesión de subvención iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (JOVEN AHORA).

Por la Concejala del Área de Fomento y empleo, Mantenimiento y Obra Pública, Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almuñécar, se propone:

Con fecha 05 de Septiembre de 2022 se ha recibido la Resolución de Concesión, relativa a la solicitud de subvención en el marco de la Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (JOVEN AHORA).

PRIMERO.- Se ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Almuñécar, con CIF P1801800B, la cuantía de trescientos veinticuatro mil euros (324.000,00€), para la contratación de 36 personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

SEGUNDO.- Se deberá iniciar la ejecución del proyecto incentivado en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo máximo de 8 meses. A estos efectos, se considerará que la Iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos.

TERCERO.- Estas actividades se agrupan en diversos proyectos de actuación incluidos en la Memoria descriptiva del Programa JOVEN AHORA.

Así, una vez consultado las áreas responsables de cada uno de los proyectos, este sería el calendario final de contrataciones establecido.

OCTUBRE 2022

Almuñécar:

-1 Administrativo (6 meses), código 43091029 y grupo de cotiz. 5 (A), dentro del programa 4 de Coordinación y seguimiento de los Programas de Fomento a la Empleabilidad. Tutor:XXXXXXXXXX.

-6 Peón de Obra Pública (6 meses), código 96011029 y grupo de cotiz. 10 (D), dentro del programa 1 de Reformas, reparaciones y embellecimiento del entorno urbano. Tutor:XXXXXXXXXX.

-5 Albañiles en general (6 meses), código 71211015 y grupo de cotiz.8 (D), dentro del programa 1 de Reformas, reparaciones y embellecimiento del entorno urbano. Tutor: XXXXXXXXXXXX.

-5 Pintores (6 meses), código 72311035 y grupo de cotiz. 8 (SIN LETRA), dentro del programa 2 de Embellecimiento y pintado del entorno urbano. Tutor: XXXXXXXXXXXX.

-5 Jardineros en general (6 meses), código 61201028 y grupo de cotiz. 8 (SIN LETRA), dentro del programa 2 de Embellecimiento de jardines y caminos. Tutor: XXXXXXXXXXXX.

-2 Peones horticultura, jardinería (6 meses), código 95121019 y grupo de cotiz.10 (SIN LETRA), dentro del programa 2 de Embellecimiento de jardines y caminos. Tutor: XXXXXXXXXX.

La Herradura:

-1 Administrativo (6 meses), código 43091029 y grupo de cotiz. 5 (A), dentro del programa 4 de Coordinación y seguimiento de los Programas de Fomento a la Empleabilidad. Tutor: XXXXXXXXXX.

-3 Peón de Obra Pública (6 meses), código 96011029 y grupo de cotiz. 10 (D), dentro del programa 1 de Reformas, reparaciones y embellecimiento del entorno urbano. Tutor: XXXXXXXXXX.

-2 Albañiles en general (6 meses), código 71211015 y grupo de cotiz. 8 (D), dentro del programa 1 de Reformas, reparaciones y embellecimiento del entorno urbano. Tutor: XXXXXXXXXX.

-3 Pintores (6 meses), código 72311035 y grupo de cotiz. 8 (SIN LETRA), dentro del programa 2 de Embellecimiento y pintado del entorno urbano. Tutor: XXXXXXXXXX.

-2 Jardineros en general (6 meses), código 61201028 y grupo de cotiz. 8 (SIN LETRA), dentro del programa 2 de Embellecimiento de jardines y caminos. Tutor: Jesús Ruiz Álvarez.

-1 Peones horticultura, jardinería (6 meses), código 95121019 y grupo de cotiz. 10 (SIN LETRA), dentro del programa 2 de Embellecimiento de jardines y caminos. Tutor:XXXXXXXXXX

Los contratos serán a tiempo completo 406 contrato de trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, programas de activación para el empleo y por el tiempo especificado en el programa. No estarán acogidos al convenio colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y le será de aplicación lo establecido fuera del convenio.

Por todo ello, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes acuerda** su aprobación y traslado de la misma a Personal, Intervención y Fomento y Empleo para su correspondiente control y justificación.

5º.- Expediente 5997/2022 Aprobación bases selección programa subvención iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (JOVEN AHORA).

Por la Concejala del Área de Fomento y empleo, Mantenimiento y Obra Pública, Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almuñécar, se propone:

Con fecha 05 de Septiembre de 2022 se ha recibido la Resolución de Concesión, relativa a la solicitud de subvención en el marco de la Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (JOVEN AHORA).

PRIMERO.- Se ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Almuñécar, con CIF

P1801800B, la cuantía de trescientos veinticuatro mil euros (324.000,00€), para la contratación de 36 personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

SEGUNDO.- Se deberá iniciar la ejecución del proyecto incentivado en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo máximo de 8 meses. A estos efectos, se considerará que la Iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos.

TERCERO.- Estas actividades se agrupan en diversos proyectos de actuación incluidos en la Memoria descriptiva del Programa JOVEN AHORA.

Se han confeccionado las bases para la baremación del concurso de méritos y entrevista curricular, según los códigos solicitados para cada programa de actuación, la cuales se detallan a continuación.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes acuerda aprobar y trasladar a los departamentos oportunos su gestión y publicación.

BASES SELECCIÓN PROGRAMA JOVEN AHORA

1) BAREMACIÓN A:

BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA CURRICULAR PARA CÓDIGOS

ADMINISTRATIVO.-

CÓDIGO 43091029

Los/as aspirantes admitidos/as en la oferta genérica del SAE, serán convocados a la realización de la entrevista y valoración de méritos.

La puntuación máxima del concurso será 10 puntos, distribuida entre los distintos apartados en la forma que se indica.

A) Méritos profesionales (Experiencia)

- Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta propia o ajena tanto en servicios públicos como privados en la ocupación solicitada: 0'10 puntos/mes.

La puntuación máxima de este apartado será tres puntos.

B) Entrevista personal.

Se realizará una entrevista curricular con la finalidad de detectar la adecuación del aspirante a los requerimientos del puesto, valorando los conocimientos sobre las funciones a desempeñar, y sobre el currículum aportado.

La puntuación máxima de este apartado será de tres puntos.

C) Titulación académica.

-Doctorado relacionado con el puesto a cubrir: 1,5 puntos.

-Licenciaturas / Grados relacionados con el puesto a cubrir y distintos a los exigidos como requisito mínimo de participación: 1 puntos.

-Diplomaturas relacionadas con el puesto a cubrir y distintas a las exigidas como requisito mínimo de participación: 0,75 punto.

-Máster o Formación Profesional de grados superiores relacionados con el

puesto a cubrir distintos a los exigidos como requisito mínimo de participación: 0,50 puntos.

-Formación profesional de grados medios relacionados con el puesto a cubrir distintos a los exigidos como requisito mínimo de participación: 0,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será dos puntos.

D) Formación complementaria.

Se valorarán los cursos de formación que guarden relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar.

Por cada hora de curso recibido: 0,01 puntos la hora.

La puntuación máxima de este apartado será de un punto.

E) Prelación remitida por el SAE, conforme a los criterios del punto 22.b)3°, apartado 7.1 y 7.2 del cuadro resumen de la Orden de 2 de junio de 2022:

-La candidatura que venga en 1º lugar: 1 punto.

-La candidatura que venga en 2º lugar: 0,75 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será un punto.

2) BAREMACIÓN B:

BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA CURRICULAR PARA CÓDIGOS

ALBAÑILES.-	CÓDIGO 71211015
PEÓN DE OBRA PÚBLICA .-	CÓDIGO 96011029
PINTOR.-	CÓDIGO 72311035
JARDINERO.-	CÓDIGO 61201028
PEÓN HORTICULTURA	CÓDIGO 95121019

Los/as aspirantes admitidos/as en la oferta genérica del SAE, serán convocados a la realización de la entrevista y valoración de méritos.

La puntuación máxima del concurso será 10 puntos, distribuida entre los distintos apartados en la forma que se indica.

A) Méritos profesionales (Experiencia)

- Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta propia o ajena tanto en servicios públicos como privados en la ocupación solicitada: 0'10 puntos/mes.

La puntuación máxima de este apartado será tres puntos.

B) Entrevista personal.

Se realizará una entrevista curricular con la finalidad de detectar la adecuación del aspirante a los requerimientos del puesto, valorando los conocimientos sobre las funciones a desempeñar, y sobre el currículum aportado.

La puntuación máxima de este apartado será de tres puntos.

C) Titulación académica.

-Formación Profesional de Grados superiores relacionados con el puesto a

cubrir: 1,50 puntos.

-Formación profesional de grados medios relacionados con el puesto a cubrir: 1 punto.

-Bachillerato: 0,75 puntos.

-Enseñanza secundaria: 0,50 puntos.

-Enseñanza primaria: 0,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será dos puntos.

D) Formación complementaria.

Se valorarán los cursos de formación que guarden relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar.

Por cada hora de curso recibido: 0,01 puntos la hora.

La puntuación máxima de este apartado será de un punto.

E) Prelación remitida por el SAE, conforme a los criterios del punto 22.b)3º, apartado 7.1 y 7.2 del cuadro resumen de la Orden de 2 de junio de 2022:

-La candidatura que venga en 1º lugar: 1 punto.

-La candidatura que venga en 2º lugar: 0,75 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será un punto.

Documentación justificante requerida para (BAREMACIÓN A Y B):

Titulación académica.

Se presentará copia del título, con la inscripción al margen "copia fiel del original" y firma de el/la candidata/a o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición. También se admitirá original de la titulación que será copiada y validada directamente por la comisión de selección.

Méritos profesionales (Experiencia)

La experiencia deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo, nombramiento corporativo, certificación de Empresa, TC2, nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

Las candidaturas que aporten experiencia profesional por cuenta propia deberán, además, aportar una Declaración Jurada del desempeño de la ocupación solicitada, el período y la categoría profesional.

COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará formada por tres miembros pertenecientes al Ayuntamiento de Almuñécar, siendo los mismos:

Presidente: Administrativo del área de Secretaria designado al efecto.

Secretario: Empleado del Área de Fomento designado.

Vocal: Tutor del programa correspondiente según memoria presentada del Plan Aire, o en su caso persona designada por la Secretaria del Ayuntamiento.

BASE FINAL.

CONTRATACIÓN Concluido el proceso de selección se emitirá Resolución definitiva sobre el candidato aprobado, que será el que haya obtenido la mayor puntuación y elevará propuesta a la Alcaldía, conteniendo el nombre de las personas seleccionada, y se procederá a su contratación.

VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar

6°.- Expediente 10283/2021 Solicitud devolución parcial subvención en materia de Formación Profesional para el Empleo "Inglés: Gestión Comercial".

Por la Concejal Delegada del Área de Fomento y Empleo, Mantenimiento y Obra Pública, Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almuñécar, se propone:

Con fecha 4 de agosto de 2021 se publica, el BOJA número 149, la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

PRIMERO.- Con fecha de 8 de noviembre de 2021, se publica la Propuesta Provisional de Resolución por la que se aprueba la relación de entidades beneficiarias provisionales del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para en el Empleo, apareciendo el Ayuntamiento de Almuñécar como entidad beneficiaria.

SEGUNDO.- Con fecha de 27 de diciembre se resuelve aprobar el anexo I, con la relación de entidades solicitantes que obtienen la condición de entidades beneficiarias con la subvención concedida.

TERCERO.- Una vez ejecutado el programa de Formación Profesional para el empleo "Inglés: Gestión Comercial" y emitido por parte de Área de Intervención el certificado correspondiente del gasto del mismo, se ha procedido a la solicitud de devolución parcial voluntaria por parte del Ayuntamiento, por un importe de 7.078,06 euros.

CUARTO.- Habiendo recibido notificación de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo a fecha 09 de septiembre de 2022, sobre el expediente administrativo n.º: 98/2021/J/0123, adjunto se remite modelo 097 para que se efectúe dicha devolución.

QUINTO.- Una vez realizado el pago, remitirán la cantidad a ingresar en concepto de intereses de demora devengados, desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de devolución del reintegro parcial, cuantificados en la forma establecido en los art. 37.1 y 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

En consecuencia, **el importe TOTAL a ingresar** asciende a la cantidad de **7.078,06 euros** (SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON SEIS CÉNTIMOS), debiendo ingresar dicha cantidad a través del modelo 097 y quedando pendiente el pago de los intereses de demora correspondientes, autorizado mediante el presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, acordó:**

PRIMERO.- Enviar justificante de pago, a la mayor brevedad, a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales de Fomento y Empleo, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

7°.- Expediente 7456/2022 Propuesta jornada de puertas abiertas con motivo de la celebración del Día Mundial del Turismo.

D. Daniel Barbero Barbero, Teniente Alcalde de La Herradura y Concejal Delegado de Turismo y Playas, propone:

Que el próximo día 27 de septiembre se celebra el Día Mundial del Turismo y que con tal motivo desde el Área de Turismo se considera la posibilidad de realizar, entre otras actividades, aquellas que acerquen y promuevan un mayor conocimiento de nuestros recursos turísticos entre los vecinos, turistas y visitantes del municipio.

En base a la anterior propuesta, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Que los próximos días 27 y 28 de septiembre de 2022 sean declarados Jornada de Puertas Abiertas, con motivo de la celebración del Día Mundial del Turismo, en el Castillo de San Miguel, Castillo de La Herradura, Museo Arqueológico "Cueva de Siete Palacios" y Parque Ornitológico "Loro Sexi", facilitando la entrada gratuita en los horarios habituales de apertura a todas las personas que deseen visitar estos centros turísticos.

Segundo: Que se de traslado a los responsables de los diferentes centros del contenido de la propuesta a los efectos oportunos.

8°.- Expediente 6240/2020 Responsabilidad Patrimonial; XXXXXXXXX; Inadmisión fuera de plazo, extemporáneo.

Con fecha de 08.07.2020 fue recibida solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^a.XXXXXXXXXX con número de entrada 2020-E-RC- 4539 en la que se detallan los hechos siguientes:

"En Calle Morería baja nº 9, tuve una derrama en el portal, por los arreglos de las tuberías de la calle de arriba, el fontanero del Ayuntamiento comprobó que era por el recalo de haber abierto las tuberías y la calle, y los mismos obreros que arreglaban las tuberías de la calle, sacaron el sofá que se estropeó, lámpara, dos cuadros, cortinas, y tuve que llamar a un pintor por la salida del agua de 1 metro de distancia del suelo.

Solicita indemnización de los daños ocasionados en el portal de la vivienda, sucedido el pasado 14-2-2019...".

Se da cuenta del informe-propuesta que emite la instructora del expediente Susana Muñoz Aguilar, en referencia a la reclamación de la responsabilidad patrimonial presentada:

PRIMERO: El artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común establece:

1. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el

plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

En los casos en que proceda reconocer derecho a indemnización por anulación en vía administrativa o contencioso-administrativa de un acto o disposición de carácter general, el derecho a reclamar prescribirá al año de haberse notificado la resolución administrativa o la sentencia definitiva.

2. Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante

SEGUNDO: En este caso, los hechos tuvieron lugar el 14 de febrero de 2019 y la interesada ha presentado la reclamación de responsabilidad patrimonial mediante registro de entrada 2020-E-RC-4539 el 8 de julio de 2020, y por tanto, fuera del plazo legalmente establecido.

Así la sentencia del T.S.J. de Islas Canarias, Las Palmas (Sala de lo Contencioso Administrativo), de 7 de julio de 2006, núm. 772/2006 establece que: "Y procede confirmar la extemporaneidad del recurso respecto de la orden impugnada, por cuanto es doctrina unánime que los plazos por meses, se computan de fecha a fecha, lo que significa, que aun cuando el plazo se inicie el día siguiente de la notificación o publicación del acto o disposición, el plazo concluye el día correlativo a tal notificación o publicación en el mes que corresponda."

La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª), de 8 de marzo de 2006 (RJ 2006/1938): "... sobre el cómputo de este tipo de plazos, cuya conclusión coincide con la que acabamos de exponer, sentencias a las que nos remitimos, nos limitaremos a reseñar lo que podría ser su síntesis en estos términos:

A) Cuando se trata de plazos de meses (o años) el cómputo ha de hacerse según el artículo quinto del Código Civil, de fecha a fecha, para lo cual, aun cuando se inicie al día siguiente de la notificación o publicación del acto o disposición, el plazo concluye el día correlativo a tal notificación o publicación en el mes (o año) de que se trate. El sistema unificado y general de cómputos así establecido resulta el más apropiado para garantizar el principio de seguridad jurídica.

B) El cómputo del día final, de fecha a fecha, cuando se trata de un plazo de mese no ha variado y sigue siendo aplicable, según constante jurisprudencia recaída en interpretación del artículo 46.1 de la vigente Ley Jurisdiccional, de modo que el plazo de dos meses para recurrir ante esta jurisdicción un determinado acto administrativo si bien se inicia al día siguiente concluye el día correlativo al de la notificación en el mes que corresponda.

Esta interpretación del referido artículo 46.1 de la ley Jurisdiccional es igualmente aplicable al cómputo administrativo del día final en los plazos para interponer el recurso de reposición, a tenor de los artículos 117 y 48.2 de la Ley 30/1992 después de la reforma introducida en el segundo de ellos por la Ley 4/1999, pues precisamente el objeto de la modificación fue

parificar el régimen de la Ley 30/1992 con el de la Ley 29/1998 en la materia"

TERCERO: En conclusión desde la fecha en que tuvieron lugar los hechos y la fecha de entrada en el registro general de este Ayuntamiento de la reclamación, ha transcurrido un tiempo que excede el plazo legal que establece el artículo 67 de la Ley 39/2015, procediendo la inadmisión de la misma por extemporaneidad.

Por lo tanto una vez examinada la fecha de la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial y una vez transcurrido el plazo, no procede el derecho a tramitar el expediente, ya que el hecho se produce el día 14 de febrero de 2019 y la solicitud es registrada el 28 de julio de 2020.

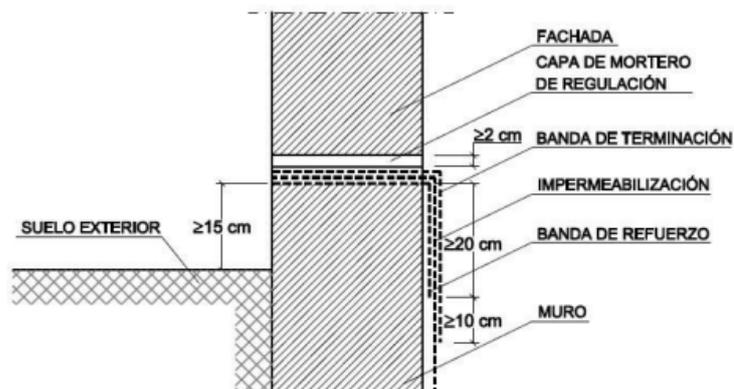
CUARTO: Asimismo, solicitado informe al Servicio de Ingeniería, por el Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido informe cuyo tenor literal dice:

"Que, una vez examinada la documentación incorporada al expediente de referencia, las obras fueron iniciadas según se puede verificar en el Acta de replanteo con fecha 13 de enero de 2007 siendo la fecha de la liquidación de 12 de junio de 2007.

Por otro lado, decir que:

Constructivamente son las viviendas y las edificaciones incluidas las fachadas de cerramiento en su unión con la zona exterior de la vía pública las que deben de ser impermeabilizadas, como cumplimiento de la normativa existente al respecto, CTE en su Documento Básico DB HS-a sobre "Protección frente a la humedad", por lo que en este caso, al tratarse de una vivienda cuya construcción es antigua, lo que conlleva que muy posiblemente carece de protección contra la humedad, y en la que se sospecha que se producen humedades del terreno hacia el interior de la vivienda desde la zona exterior, son las fachadas por su parte interior las que deben de ser impermeabilizadas, tal y como se puede observar en el gráfico anexo (CTE DB HS-1), para evitar la humedad proveniente del exterior, en ningún caso constructivamente es viable la impermeabilización de los viales o aceras exteriores, por lo que la reparación para evitar las mencionadas humedades deberán de realizarse en la parte interior de la edificación. "

DETALLE DE LA CTE SOBRE IMPERMEABILIZACIÓN DE FACHADAS ANEXAS A VÍA PÚBLICA



Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. Alejandro Roldán Fontana

(Firma y fecha Electrónica al margen)

Visto el informe de la instructora del expediente en referencia a la reclamación de la responsabilidad patrimonial presentada, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acuerda:**

PRIMERO. Inadmitir la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^a XXXXXXXXXX por haber transcurrido un tiempo que excede el plazo legal que establece el artículo 67 de la Ley 39/2015 para la reclamación de responsabilidad.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

TERCERO. Dar traslado a Mapfre S.A. España a los efectos oportunos.

9º.- Expediente 6460/2022 Propuesta adjudicación contrato "Equipamiento, dotación e instalación de un conjunto de juegos infantiles y suelo continuo, para equipar la zona de juego en el Parque Infantil ubicado en Paseo Andrés Segovia de la Herradura".

En referencia al citado contrato el Servicio de Contratación ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero. Es objeto de este contrato el Suministro de los juegos infantiles y el pavimento continuo de absorción de impactos de caucho para parque infantil en Paseo Andrés Segovia; estableciendo un compromiso de disponibilidad, entrega e instalación, así como un servicio de atención y asesoramiento posterior, destinados a satisfacer las necesidades de este Ayuntamiento, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego Administrativo.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	37535210-2 Columpios para parques infantiles 37535230-8 Tiovivos para parques infantiles 37535240-1 Toboganes para parques infantiles 37535250-4 Balancines para parques infantiles
--------------------------------	--

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

Se adjudicará por procedimiento abierto "supersimplificado", a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN : El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 39.893,10 €, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
Presupuesto	32.969,50 Euros	6.923,60 Euros	39.893,10 Euros
TOTAL	32.969,50 Euros	6.923,60 Euros	39.893,10 Euros
Aplicación presupuestaria		17100-62500 inversión, reposición parques y jardines	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado			

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 32.969,50 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO.
Presupuesto de licitación IVA excluido	32.969,50 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	32.969,50 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100,00 %			
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	32.969,50 Euros	6.923,60 Euros	39.893,10 Euros
TOTAL	32.969,50 Euros	6.923,60 Euros	39.893,10 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de (20 DÍAS) sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 20 DÍAS.		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO.	Duración de la prórroga: --	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> --

Sexto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 9 de septiembre de 2022, se procede al descifrado y apertura del sobre único, informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas en tiempo y forma son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
BENITO URBAN, S.L.U.	XXXXXXXXXX	01-09-2022 10:15	No aporta	Si	concursos@benito.com
CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L.	XXXXXXXXXX	23-08-2022 13:06	No aporta	Si	dptotecnico@grupocarrasca.com

Seguidamente, se procede a la lectura de las ofertas económicas presentadas por los distintos licitadores, resultando:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS
BENITO URBAN, S.L.U.	TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (38.743,30 €) IVA incluido	- UD. MUELLE FOCA 1 UD. MUELLE PAF
CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L.	TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (38.868,83 €) IVA incluido	1 UD. COLUMPIO CURVO CON ASIENTOS CUNA

Se procede a la comprobación de la documentación administrativa aportada, y se da cuenta que la calificación de la misma resulta:

CIF: BENITO URBAN, S.L.U. - XXXXXXXXXXXX **Admitido**

CIF: CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L. - XXXXXXXXXXXX **Admitido**

La mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 BENITO URBAN, S.L.U., CIF: XXXXXXXXXXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 80 + 20 = 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L., CIF:XXXXXXXXXX
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 71,27 + 10 = 81,27
Total puntuación: 81,27

Octavo.- A la vista de la valoración emitida y la mesa de contratación celebrada el 9 de septiembre de 2022, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Equipamiento, dotación e instalación de áreas de juegos infantiles en Parque Infantil de Paseo Andrés Segovia de La Herradura (Almuñécar), EXPEDIENTE 77/2022 (GEST 6460/2022), a BENITO URBAN, S.L.U., CIF: XXXXXXXXXXXX, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- **Oferta Económica:**

TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (38.743,30 €) IVA incluido

- **Mejoras al contrato:**

1 UD. MUELLE FOCA

1 UD. MUELLE PAF

Vista la Mesa de Contratación celebrada el 9 de septiembre de 2022, encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, observada la lista de valoración propuesta por la mesa de contratación, y emitido informe de fiscalización por la Interventora Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa BENITO URBAN, S.L.U., CIF: XXXXXXXXXXXX, el contrato de Equipamiento, dotación e instalación de áreas de juegos infantiles en Parque Infantil de Paseo Andrés Segovia de La Herradura (Almuñécar), EXPEDIENTE 77/2022 (GEST 6460/2022); al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- **Oferta Económica:**

TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (38.743,30 €) IVA incluido

- **Mejoras al contrato:**

1 UD. MUELLE FOCA

1 UD. MUELLE PAF

Segundo.- La duración del contrato será de 20 DÍAS sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.** En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

En el presente caso, tratándose de un procedimiento supersimplificado", la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local a los efectos oportunos.

Sexto.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Séptimo.- Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), al resto de licitadores, a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

10º.- Expediente 10152/2020 Petición autorización a la Consejería de Medio Ambiente para obras y construcciones en zona de policía.

Se da cuenta de la memoria técnica valorada con objeto de definir como llevar a cabo la recarga por vertido directo al río del acuífero de Río Verde acompañada de la documentación gráfica sobre el emplazamiento.

Visto el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley [29/1985, de 2 de agosto de Aguas](#) y la Orden de 18 de agosto de 2008, por la que se aprueban los modelos de la Agencia Andaluza del Agua de solicitudes de deslinde en cauces públicos, constitución, modificación y separación de comunidades de usuarios de aguas públicas, comunicación de aprovechamientos iguales o inferiores a 7.000 m³, investigación de aguas subterráneas, autorizaciones para las actuaciones a realizar en el dominio público hidráulico y la zona de policía de cauces, y de concesiones, y se establece su presentación telemática o en soporte papel.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acuerda tramitar la concesión de la autorización administrativa previa necesaria para la ejecución de obras y construcciones en zona de policía de cauces ante la Delegación territorial de desarrollo sostenible en Granada.

11°.- Expediente 4781/2012 Devolución de garantía definitiva del contrato de "Acondicionamiento y mejora de Paseos Marítimos, Iluminación".

Se da cuenta del informe del Jefe de Servicio de Contratación con fecha 13/09/2022 en base al expediente de referencia:

ANTECEDENTES: El pasado 9 de diciembre del 2009, D. XXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXX, en representación de UTE VELILLA, con CIF XXXXXXXXXX, integrada por las empresas TECNOLOGÍA INENIERIA Y MONTAJE S.L, con CIF: XXXXXXXXXX y ELECTRO CENTRE JAEN S.L, CIF XXXXXXXXXX, solicitó la devolución de la garantía definitiva del contrato citado, por importe de **8.450,00€**.

El artículo 44, del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas , vigente en el presente contrato, y el artículo 111 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público de 8 de noviembre, establecen lo siguiente:

"La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista"

Con fecha de 11 de Agosto del 2022 se recibió en este Servicio de Contratación, Informe del Sr Arquitecto Técnico Municipal, adscrito al Servicio de Ingeniería, donde se informa que "una vez aportada la documentación solicitada al gabinete jurídico municipal, sobre sentencia del procedimiento favorable al solicitante, por este Servicio no existe inconveniente en que se devuelva el aval depositado de 8.450,00€".

DEPOSITANTE: TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y MONTAJES S.L. (CIF: B XXXXXXXXXX)
IMPORTE: 8.450,00€ (Ocho mil cuatrocientos cincuenta euros)
FECHA: 20 de Julio de 2004
N° INGRESO CARTA PAGO: XXXXXXXXXX
ENTIDAD BANCARIA: BANCO DE ANDALUCÍA

Visto el informe del Jefe de Servicio de Contratación y en base a lo anteriormente expuesto y cumpliéndose los requisitos reconocidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, acuerda se proceda a la devolución de la garantía solicitada, por importe de 8.450,00€, a la mercantil TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y MONTAJES S.L, depositante del AVAL, e integrante de la UTE VELILLA S.L. adjudicataria del contrato de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PASEOS MARÍTIMOS, ILUMINACIÓN", ACUERDO JGL DE 15.06.2004" EXPTE. GESTIONA 4781/2012.**

DEPOSITANTE: TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y MONTAJES S.L. (CIF: XXXXXXXXXX)
DOMICILIO: C/ XXXXXXXXXX 2007 JAEN GARANTIA DEFINITIVA 5% ADJUDICACIÓN
CONTRATO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PASEOS MARÍTIMOS, ILUMINACIÓN",
ACUERDO JGL DE 15.06.2004"EXPTE. 178/2009 GESTIONA 4781/2012. IMPORTE:
8.450,00€.
N° DE LA OPERACIÓN: 32004.1.03372
FECHA: 20 de Julio de 2004

12°.- Ruegos y preguntas

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el orden del día:

Urgencia 1º) Expediente 379/2020 Solicitud Plan Mejora de Caminos Rurales de Andalucía; Plan Itínere.

Por el Concejal Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, se propone:

Visto el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, BOJA nº161 de 23/08/2022, Orden de 16 de agosto de 2022.

Vista la documentación elaborada por el Ingeniero de caminos, canales y puertos municipal, y delineante municipal, en la que se incluyen como actuaciones el siguiente camino:

- Camino Rancho de Río Verde-Camino Real de Cantalobos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, acordó:

1. La presentación de las solicitudes de mejora del siguiente camino en la convocatoria asociada al Plan Itínere, con conocimientos de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra.

2. Dar traslado del acuerdo al Pleno para ratificación de la elección del camino.

Urgencia 2º) Expediente 6991/2022 Gratificaciones extraordinarias personal Julio 2022.

Por la Técnico de Recursos Humanos, se da cuenta de servicios extraordinarios realizados por el personal siguientes:

1. Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario que a continuación se relacionan y comunicados como tales por los/as responsables de los diferentes Servicios Municipales a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario vigente en este Ayuntamiento si así se considera.

Los servicios extraordinarios del personal funcionario se abonarán en forma de gratificación conforme a los arts. 25 y 27 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de este Ayuntamiento y 24 apartado d) del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Es este nuestro informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundamentado en derecho.

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	NORMAL		N/D/F/VF		N:D/F/VF	TO-TAL HR	TOTAL EXPTE
XXXXXXXXXX	11328/2021	16,00	285,76				16,00	285,76
XXXXXXXXXX	11168/2022	1,00	81,57				1,00	81,57
XXXXXXXXXX	2799/2022	1,00	81,57				1,00	81,57
XXXXXXXXXX	11328/2021	19,00	339,34				19,00	339,34
Total funcionarios		37,00	788,24	0,00	0,00	0,00	37,00	788,24

2. Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal laboral que a continuación se relacionan y comunicados como tales por

los/as responsables de los diferentes Servicios Municipales a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, si así se considera.

Según el art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el teto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

B. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

Los servicios extraordinarios del personal laboral se abonarán en forma de gratificación conforme el art. 15.f) del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.

Es este nuestro informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundamentado en derecho.

APPELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	NOR- MAL		N/ D/ F/ VF		N:D /F/ VF		TOTAL HR	TOTAL EXPTE
XXXXXXXXXX	718/20 22	40,00	982,80		0,0 0			40,00	982,80
XXXXXXXXXX	8049/2 021	16,00	390,08		0,0 0			16,00	390,08
XXXXXXXXXX	718/20 22	35,00	744,45		0,0 0			35,00	744,45
Total laborales		91,00	2.117, 33	0,0 0	0,0 0	0,0 0	0,0 0	91,00	2.117, 33

3. Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario del Cuerpo de Bomberos que a continuación se relacionan y comunicados como tales por el Jefe del Servicio a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario vigente en este Ayuntamiento si así se considera..

Los servicios extraordinarios del personal funcionario se abonarán en forma de gratificación conforme a los arts. 25 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de este Ayuntamiento y 24 apartado d) del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Es este nuestro informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundamentado en derecho.

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	NOR-MAL		N/D/F/VF		N:D/F/VF		TOTAL HR	TOTAL EXPTE
XXXXXXXXXX	1453/2022	15,50	471,20	9,00	309,78		0,00	24,50	780,98
XXXXXXXXXX	1453/2022	15,50	437,72	13,00	416,00		0,00	28,50	853,72
XXXXXXXXXX	1453/2022	15,50	437,72	9,00	288,00		0,00	24,50	725,72
XXXXXXXXXX	1453/2022	33,00	1.003,20	23,00	791,66		0,00	56,00	1.794,86
XXXXXXXXXX	1453/2022	15,50	471,20	14,00	481,88		0,00	29,50	953,08
XXXXXXXXXX	1453/2022	23,50	663,64	18,00	576,00		0,00	41,50	1.239,64
XXXXXXXXXX	1453/2022	15,50	437,72	9,00	288,00		0,00	24,50	725,72
XXXXXXXXXX	1453/2022	23,50	663,64	13,00	416,00		0,00	36,50	1.079,64
XXXXXXXXXX	1453/2022	15,50	437,72	14,00	448,00		0,00	29,50	885,72
XXXXXXXXXX	1453/2022	23,50	663,64	13,00	416,00		0,00	36,50	1.079,64
XXXXXXXXXX	1453/2022	15,50	437,72	9,00	288,00		0,00	24,50	725,72
XXXXXXXXXX	1453/2022	31,00	923,80	27,00	911,25		0,00	58,00	1.835,05
XXXXXXXXXX	1453/2022	15,50	515,22	9,00	341,82		0,00	24,50	857,04
XXXXXXXXXX	1453/2022		0,00	4,00	128,00		0,00	4,00	128,00
XXXXXXXXXX	1453/2022	15,50	437,72	9,00	288,00		0,00	24,50	725,72
XXXXXXXXXX	1453/2022	15,50	471,20	9,00	309,78		0,00	24,50	780,98
XXXXXXXXXX	1453/2022	9,00	381,87	22,00	1.066,78	15,50	829,10	46,50	2.277,75
Total Bomberos		298,50	8.854,93	224,00	7.764,95	15,50	829,10	538,00	17.448,98

4. Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario de la Policía Local que a continuación se relacionan y comunicados como tales por el Jefe del Servicio a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario vigente en este Ayuntamiento si así se considera.

Los servicios extraordinarios del personal funcionario se abonarán en forma de gratificación conforme a los arts. 25 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de este Ayuntamiento y 24 apartado d) del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	NOR-MAL		N/D/F/VF		N:D/F/VF		TOTAL HR	TOTAL
XXXXXXXXXX	6872/2022	7,75	241,10	20,75	737,66	13,50	539,87	42,00	1.518,63
XXXXXXXXXX	6872/2022	17,00	528,87	14,75	524,36	9,75	389,90	41,50	1.443,14
XXXXXXXXXX	6872/2022	11,50	357,77	58,00	2.061,90	17,00	679,83	86,50	3.099,50
XXXXXXXXXX	6872/2022	23,50	731,09	35,50	1.262,03	7,00	279,93	66,00	2.273,04
XXXXXXXXXX	6872/2022	47,50	1.477,73	18,25	648,79	0,75	29,99	66,50	2.156,51
XXXXXXXXXX	6872/2022		0,00	40,25	1.430,89	0,25	10,00	40,50	1.440,89
XXXXXXXXXX	6872/2022	7,75	241,10	17,25	613,24		0,00	25,00	854,34

XXXXXXXXXX	6872/2 022	34,00	1.057, 74	8,50	302,1 8		0,00	42,50	1.359,92
XXXXXXXXXX	6872/2 022	31,25	972,19	33,7 5	1.199 ,81	1,00	39,99	66,00	2.211,99
XXXXXXXXXX	718/20 22	20,00	622,20		0,00		0,00	20,00	622.20
XXXXXXXXXX	6872/2 022	23,00	715,53	18,5 0	657,6 8		0,00	41,50	1.373,21
XXXXXXXXXX	6872/2 022	48,00	1.493, 28	4,50	159,9 8	13,5 0	539,8 7	66,00	2.193,12
XXXXXXXXXX	6872/2 022	24,25	754,42	54,5 0	1.937 ,48	4,75	189,9 5	83,50	2.881,85
XXXXXXXXXX	6872/2 022	8,50	264,44		0,00		0,00	8,50	264,44
XXXXXXXXXX	6872/2 022	7,75	241,10	35,0 0	1.244 ,25	1,75	69,98	44,50	1.555,34
XXXXXXXXXX	6872/2 022	17,00	562,02	16,5 0	623,3 7	8,00	340,0 8	41,50	1.525,47
XXXXXXXXXX	6872/2 022	20,00	622,20	17,5 0	622,1 3		0,00	37,50	1.244,33
XXXXXXXXXX	6872/2 022	15,75	489,98	25,2 5	897,6 4		0,00	41,00	1.387,62
XXXXXXXXXX	6872/2 022	23,75	738,86	41,5 0	1.475 ,33	1,25	49,99	66,50	2.264,18
XXXXXXXXXX	6872/2 022	12,00	495,84	2,00	94,46	2,00	106,2 6	16,00	696,56
XXXXXXXXXX	6872/2 022	22,00	684,42	49,7 5	1.768 ,61	28,2 5	1.129 ,72	100,0 0	3.582,75
XXXXXXXXXX	6872/2 022	29,75	925,52	34,5 0	1.226 ,48	1,75	69,98	66,00	2.221,98
XXXXXXXXXX	8049/2 021	22,00	684,42	4,00	142,2 0		0,00	26,00	826,62
XXXXXXXXXX	6872/2 022	24,25	754,42	33,0 0	1.173 ,15	0,25	10,00	57,50	1.937,57
XXXXXXXXXX	6872/2 022	20,75	645,53	44,7 5	1.590 ,86	9,50	379,9 1	75,00	2.616,30
XXXXXXXXXX	6872/2 022	28,50	886,64	12,0 0	426,6 0	1,00	39,99	41,50	1.353,23
XXXXXXXXXX	6872/2 022	7,75	256,22	21,7 5	821,7 2	20,5 0	871,4 6	50,00	1.949,39
XXXXXXXXXX	6872/2 022	48,00	1.493, 28	47,2 5	1.679 ,74	3,75	149,9 6	99,00	3.322,98
XXXXXXXXXX	6872/2 022	15,75	489,98	0,75	26,66		0,00	16,50	516,65
XXXXXXXXXX	6872/2 022	31,25	1.033, 13	9,75	368,3 6		0,00	41,00	1.401,48
XXXXXXXXXX	6872/2 022	20,50	637,76	37,7 5	1.342 ,01	16,2 5	649,8 4	74,50	2.629,61
XXXXXXXXXX	6872/2 022	37,50	1.166, 63	28,2 5	1.004 ,29	8,25	329,9 2	74,00	2.500,83
Total Policía Local		837.2 5	26.278 .57	933, 75	33.32 5,21	187, 00	7.576 ,23	1.958 ,00	67.180,0 1

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las cantidades indicadas por servicios extraordinarios y dar traslado a Intervención y Personal para su abono.

Urgencia 3º) Propuesta felicitación institucional a D. XXXXXXXXX.

El Concejal Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Deportes del

Ayuntamiento de Almuñécar, expone lo siguiente:

XXXXXXXXXX, ciclista profesional que compite en la categoría UCI World Team, es el primer sexitano en alcanzar la máxima categoría del ciclismo profesional.

Recientemente, ya como profesional, con solo veintiún años se ha proclamado Campeón de España en Ruta, galardón que ostentará durante todo el próximo año posicionando a este almuñequero como uno de los referentes del ciclismo profesional a nivel nacional e internacional.

Durante las pasadas semanas, ha disputado por primera vez la Vuelta Ciclista a España, una competición de tres semanas de duración, que destaca por su exigencia y la presencia de los mejores ciclistas del mundo. Con su gran actuación, en la que ha conseguido un meritorio séptimo puesto, lo ha colocado en la vanguardia de este deporte, llevando el nombre de Almuñécar a las mayores cotas del deporte internacional.

Es por lo que, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Felicitar por parte del Ayuntamiento de Almuñécar, a XXXXXXXXXXX, y reconocer su gran actuación en la edición de 2022 de la Vuelta Ciclista a España.

Urgencia 4º)Urgencia 4. Expediente 1816/2020; Rectificación representante interesado; Licencia de obras vivienda unifamiliar con piscina; Charco Novillo S.L.

Advertido error de transcripción en cuanto al nombre del representante se procede a rectificarlo, donde pone **Charco Novillo S.L. representado por** D. XXXXXXXXXXX, debe poner Charco Novillo S.L representado por D^a XXXXXXXXXXX solicita licencia urbanística para ejecución de vivienda unifamiliar con piscina en la parcela sita en calle XXXXXXXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto Básico para construcción de vivienda unifamiliar, se procede a su subsanación:

Visto informe del Delineante Municipal de fecha 09.02.2021, informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 24.02.2021, informe favorable del Ingeniero Municipal de fecha 22.12.2021, informe favorable de la asesora jurídica de urbanismo de fecha 10.08.2022 y propuesta del concejal delegado De Urbanismo, **Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder la** licencia de obras solicitada por la mercantil Charco Novillo S.L. para ejecución de vivienda unifamiliar con piscina en la parcela sita en calle XXXXXXXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico para construcción de vivienda unifamiliar con piscina redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del constructor

2º.- Será necesario que se haga efectiva la demolición prevista, según expediente 1817/2020 autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9.03.2022.

3º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

4º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

5º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

6º.- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: RE XIV. Residencial extensiva catorce.

Finalidad y uso de la actuación: Construcción de vivienda unifamiliar y anexos

Presupuesto de ejecución material: 155.783,75 € (ciento cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y tres, euros con setenta y cinco céntimos de euro).

Situación y emplazamiento de las obras: Calle XXXXXXXXX Almuñécar (Granada).

Identificación catastral:XXXXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor: Charco Novillo S.L.

Técnico autor del proyecto: D.XXXXXXXXXX. Arquitecto

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: D. XXXXXXXXX. Arquitecto

Director de ejecución de las obras: -----.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

7°.- Se deberá respetar la alineación fijada en informe de fecha 9.02.2021.3.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria,